



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

29 DE JUNIO DE 2005

No. 76-BIS

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ **DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL** 2
- ◆ **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN** 5
- ◆ **AVISO** 7

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México -** la Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7°, 8°, 85, 89 a 91, 93 y 94 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 5°, 14, 15, fracciones IX y X y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2°, 5° y 8° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 104 y **se adiciona** un CAPÍTULO II BIS, al TÍTULO CUARTO, así como los artículos 85-A, 85-B, 85-C, 85-D, 85-E; un inciso d) a la fracción I, un inciso i) y j) a la fracción III, un inciso l) a la fracción IV, un inciso u) y v) a la fracción V del artículo 103; un tercer párrafo al artículo 105 del Reglamento de Tránsito del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 30 de diciembre de 2003, para quedar como sigue:

“Artículo 66.- ...

I. a VI. ...

VII. ...

En las intersecciones con indicación de “circulo rojo”, los conductores deberán detenerse antes de cruzar la línea que lo delimita.

VIII. a XI. ...

XII. En las agujas de ingreso y salida de las vías primarias de acceso controlado, los conductores de los vehículos deberán alternarse, cediéndose el paso uno y uno.

XIII. ...

**TÍTULO CUARTO
DE LA VIALIDAD Y DEL TRÁNSITO**

...

...

**CAPÍTULO II BIS
DE LAS NORMAS DE CIRCULACIÓN DEL SISTEMA DE CORREDORES
DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, METROBÚS
Y DE LA AVENIDA DE LOS INSURGENTES**

Artículo 85-A.- En la circulación sobre la Avenida de los Insurgentes en el tramo del recorrido de los vehículos vinculados al Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros, Metrobús, se aplicarán, las disposiciones previstas en este Reglamento, y en especial las contenidas en este capítulo.

Artículo 85-B.- Se destina para uso exclusivo del “Metrobús” el carril de la extrema izquierda en ambos sentidos de la circulación de la Avenida de los Insurgentes, en el tramo referido en el artículo anterior, por lo que se prohíbe circular en ellos a vehículos de cualquier otro tipo.

En circunstancias excepcionales y de emergencia, podrán circular en el carril de uso exclusivo del “Metrobús”, ambulancias, vehículos de policía, de bomberos y de protección civil, en los términos del artículo 80 de este Reglamento.

Artículo 85-C.- En ambos sentidos de la circulación de la Avenida de los Insurgentes, la vuelta a la izquierda y la vuelta en “U” están prohibidas.

Sólo se permite la vuelta a la izquierda en las intersecciones de la Avenida de los Insurgentes, cuando la señalización expresamente lo permita.

Artículo 85-D.-, Queda prohibido a los conductores detener sus vehículos invadiendo los pasos peatonales marcados con rayas para cruces, en ambos sentidos de la circulación de la Avenida de los Insurgentes, así como en las intersecciones con esta vía que se encuentren en el tramo del recorrido del “Metrobús”.

Artículo 85-E.- En la Avenida de los Insurgentes, queda prohibido estacionar vehículos, aun cuando sea momentáneamente y circular a baja velocidad reduciendo la capacidad vial.

Los agentes, al percatarse de que un vehículo se encuentra estacionado o circulando a baja velocidad reduciendo la capacidad vial, conminarán al conductor para que reinicie o continúe la marcha inmediatamente. Cuando el conductor haga caso omiso de lo anterior o no se encuentre presente, se procederá de inmediato e invariablemente a la remisión del vehículo al depósito, observando en lo conducente lo dispuesto por el artículo 62 de este Reglamento.

También se remitirán al depósito los vehículos cuyos conductores infrinjan los artículos 85- B y 85- C de este Reglamento; en cuyo caso, sólo podrán ser retirados del depósito los vehículos, después de transcurridas 24 horas contadas a partir del momento en que se comete la infracción, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en el artículo 103 de este Reglamento

Artículo 103.- ...

...

| Infracción | Monto de la sanción en veces al Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal | | | Fundamento |
|------------|---|----|----|------------|
| | 5 | 10 | 20 | |

I. Alto

| | | | | |
|--|-----|--|--|-------------|
| a) a c) . . . | ... | | | ... |
| d) Por obstruir la circulación al no hacer alto si en la intersección no hay posibilidad de cruzar la vía completamente. | X | | | Art. 66-VII |

II. ...

III. Circulación prohibida

| | | | | |
|--|-----|--|---|-----------|
| a) a h) . . . | ... | | | ... |
| i) Por dar vuelta a la izquierda o vuelta en “U” en la Avenida de los Insurgentes en el tramo del recorrido del “Metrobús” o cuando no exista señalamiento que lo permita. | | | X | Art. 85-C |
| j) Por circular en el carril exclusivo del “Metrobús” . | | | X | Art. 85-B |

IV. Conducción

| | | | | |
|---|-----|-----|-----|-----------|
| a) a c) . . . | | ... | | ... |
| d) . . . | ... | | | ... |
| e) a g) . . . | | | ... | ... |
| h) . . . | ... | | | ... |
| i) . . . | ... | | | ... |
| j) . . . | | ... | | ... |
| k) . . . | ... | | | ... |
| l) Por invadir los pasos peatonales marcados con rayas para cruces en la Avenida de los Insurgentes, así como en las intersecciones con esta vía que se encuentren en el tramo del recorrido del "Metrobús" | | X | | Art. 85-D |

V. Estacionamiento

| | | | | |
|---|-----|--|---|-----------|
| a) a t) . . . | ... | | | ... |
| u) Por estacionarse en la Avenida de los Insurgentes, aun cuando sea en forma momentánea. | | | X | Art. 85-E |
| v) Por reducir la capacidad vial en la Avenida de los Insurgentes, por conducir a baja velocidad. | | | X | Art. 85-E |

VI. a XIII. . . .

Artículo 104.- El infractor que cubra el importe de las multas que establece este Reglamento dentro de los treinta días naturales de haber sido impuesta, tiene derecho a que se le descuenta un 50% del monto de la misma, con excepción de lo dispuesto por el artículo 63 y de las multas que deriven de las infracciones al Capítulo II Bis del Título Cuarto de este Reglamento. Vencido este plazo no procederá descuento alguno

...
...

Artículo 105.- ...

...

Tratándose de transportes de carga, los conductores que, violando lo dispuesto por el último párrafo del artículo 85, produzcan daños al equipamiento urbano o interrumpan la circulación, además se les sancionará con multa por el equivalente a 200 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, con independencia de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 52 de este Reglamento

TRANSITORIO

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día cuatro de julio de dos mil cinco

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, FRANCISCO GARDUÑO YÁNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.**

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, primer párrafo, 7°, 12, 14, párrafos primero y tercero, 15 fracción IV, 16 fracciones II, IV y V; y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 7° fracción IV y 15, primer párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 52 y 116 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 5°, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo la administración pública del Distrito Federal, siendo el titular original de todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al Distrito Federal, pudiendo delegarse a los servidores públicos subalternos mediante acuerdos, con el fin de atender de manera eficiente el despacho de los asuntos de su competencia, basándose en principios de simplificación, transparencia y racionalidad.

Que corresponde a los titulares de las Secretarías, según la materia de que se trate, refrendar los acuerdos expedidos por el Jefe de Gobierno.

Que el artículo 7° de la Ley de Aguas del Distrito Federal establece la creación del órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, quien tiene a su cargo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales.

Que corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, para lo cual es importante instrumentar las acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con el objeto de que se dé cumplimiento a lo establecido por la Ley de Aguas del Distrito Federal, se requiere delegar en el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México la facultad de celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás documentos que se relacionen directamente con el despacho de los asuntos encomendados al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Que sin menoscabo del ejercicio directo por parte del Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de ejercer la facultad de certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del referido órgano y de aquellos documentos que expidan los servidores públicos del mismo, es procedente delegar en los Coordinadores Ejecutivos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la facultad de certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las Unidades Administrativas a su cargo, y de aquellos documentos que expidan los servidores públicos que les están adscritos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN.

PRIMERO: Se delega en el Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, la facultad para celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos, de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia necesarios para el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: Se delega en los Coordinadores Ejecutivos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México la facultad para certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos las Unidades Administrativas a su cargo y de aquellos documentos que expidan en el ejercicio de sus funciones los servidores públicos que le estén adscritos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día 31 de mayo de 2005.

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo del 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

| | |
|-------------------------|------------|
| Plana entera..... | \$ 1116.40 |
| Media plana | 600.20 |
| Un cuarto de plana..... | 373.65 |

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$10.00)